

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud Unidad de Gestión en Acreditación Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

4919

SANTIAGO,

n 1 DCT 2025

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2, del Artículo 121, del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Circular Interna IP N°4, de 17 de octubre de 2019; y en la Resolución RA 882/20/2024, de 15 de enero de 2024;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°1.853, de 13 de marzo de 2024, mediante la cual se otorgó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la empresa denominada "GM CALIDAD SpA", cuya Representante Legal es doña Wilma Guillermina Medina Lagos, la que se encuentra inscrita bajo el N°54 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- **3)** La solicitud formulada por doña Wilma Guillermina Medina Lagos, Ingreso N°12.210, de 14 de agosto de 2024, mediante la cual solicita la incorporación como evaluadora de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **María Loreto Lizana Varela**, R.U.N. N°13.896.366-7, de profesión Enfermera;
- **4)** El Informe Técnico, de fecha 30 de agosto de 2024, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Carmen Gloria Salinas Poblete;
- **5)** La solicitud por medio de correo electrónico, de 18 de febrero de 2025, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña María Loreto Lizana Varela, cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.
- **2°.** Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido.
- Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1º HA LUGAR a la petición de incorporación de doña María Loreto Lizana Varela, R.U.N. Nº13.896.366-7, de profesión Enfermera, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "GM CALIDAD SpA", contenida en su solicitud señalada en el Nº3) de los Vistos precedentes, para que ejerza funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.
- 2º PREVIÉNESE a la Entidad antes señalada, BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN, que la citada profesional sólo podrá ejecutar actividades de constatación y evaluación <u>exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional</u>, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.
- **3º MODIFÍQUESE** la inscripción que la Entidad Acreditadora **"GM CALIDAD SpA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a la profesional señalada en el numeral 1º precedente.
- **4º PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.
- **5° AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**GM CALIDAD SpA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6º NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

CAMILO CORRAL GUERRERO

DEINTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
PRESTADORES SUPERINTENDENCIA DE SALUD

DE SALUD

MCCP/CCV DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la entidad acreditadora

- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP

- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP

- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP

- Unidad de Gestión en Acreditación, IP

- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal.

- Funcionario Registrador IP

- Expediente Entidad acreditadora correspondiente.

- Oficina de Partes

Archivo